Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 27 de septiembre de 2023
Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, Planeta Rica, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.
EJECUTADOS	CAMPO ELIAS CASTILLO BELTRÁN Y OTRO
RADICADO	**2017 – 00135**

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 26 de febrero de 2020, la cual discriminó así:

CONCEPTO	**FECHA (DESDE – HASTA)**	**VALOR**	**TOTAL**
CAPITAL		Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil pesos M/Cte.	$2’178.000,oo.
Intereses Moratorios	06/02/2016 – 26/02/2020	Tres Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve pesos M/Cte.	$3’765.049,oo.
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	26/02/2020	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.**	**$5’943.049,oo.**

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito a fecha 26 de febrero de 2020 asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($5’943.049,oo).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 5 de marzo del año 2020 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En otro sentido, en memorial de data 17 de agosto de 2023, la Dra. María Cristina Cabarcas Viellard, sustituye poder a la Dra. KAREN YISELA CERMEÑO GRANDETT, para asumir el conocimiento del presente proceso y llevarlo hasta su terminación.

Al respecto, el artículo 75 del Código General del Proceso establece:

> **"ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS.**
>
> Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.
>
> Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.
>
> En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte".

Conforme a lo anterior, se reconocerá personería para actuar en el presente proceso por estar facultada y no tener sanciones vigentes ni impedimentos para desempeñar como tal.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 26 de febrero de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación, a fecha 26 de febrero de 2020, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($5'943.049,oo).**

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. KAREN YISELA CERMEÑO GRANDETT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067'917.078 y portadora de la tarjeta profesional No. 251.365 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la Dra. MARÍA CRISTINA CABARCAS VIELLARD, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34'969.286 en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

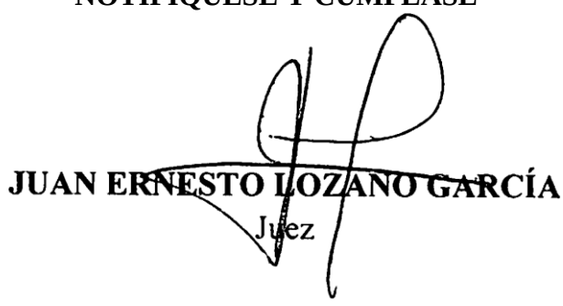

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946db3fa7c3e2a0427bd2c47c36dc2063a683e12622fcd86a13e97ad59b5d6cc**

Documento generado en 27/09/2023 06:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica